



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CODIGO: COD- 002 -01

ELABORACION: División de Organización y Métodos
Área de Gestión de Talento

REVISION: Área de Desarrollo
Área de Gestión del Talento
Área Legal

APROBACIÓN: Directorio
Sesión N° 382-2016
Acuerdo N° 3711-11-2016


VIGENCIA: 20-12-16

INDICE

I. Objetivo	4
II. Fundamento	4
III. Marco Legal	4
IV. Definiciones y Terminología	4
V. Clasificación del Proceso y de la Información	6
VI. Principios	6
6.1. Aspectos Generales	6
6.1.1. Ámbito de aplicación de los Códigos de Ética	6
6.1.2. Colaborador sujeto al Código de Ética y Conducta	6
6.1.3. Formulación y Aprobación	6
6.1.4. Difusión	7
6.1.5. Interpretación	7
6.1.6. Modificación	7
6.1.7. Utilidad	7
6.1.8. Complejidad	8
6.1.9. Registro de Incumplimientos	8
6.2. Los Principios Éticos	8
6.3. Deberes Éticos Generales	9
6.4. Prohibiciones Éticas	10
6.5. Compromisos Éticos	11
6.5.1. Sociedad y Compromiso con los Derechos Humanos	11
6.6. Principios Rectores con Ocasión a Procesos Electorales	11
6.7. Protección del Medio Ambiente	12
6.8. Cumplimiento Legal	12
6.9. Políticas Anticorrupción	12
6.10. Prácticas Comerciales	13
6.11. Sobre los Colaboradores del Banco	14
6.11.1. Derechos de los Colaboradores	14
6.11.2. Derechos Colectivos	14
6.11.3. Relaciones de Poder y Respeto Intralaboral	14
6.11.4. Igualdad de Oportunidades	14
6.11.5. Salud y Seguridad de los Colaboradores	15
6.11.6. Calidad de Vida Laboral	15
6.11.7. Cumplimiento de las Labores	15
6.11.8. Manejo de los Bienes del Banco	15
6.11.9. Protección de Información Confidencial	16
6.12. Manejo de la Información	16
6.13. Revelación de Información	17

Código	COD - 002 - 01
Versión	01
F. Aprob.	30-11-16
Página 3 de 24	

6.14.	Protección a la Imagen y Marca	17
6.15.	Actividades Políticas y/o Electorales	18
6.15.1.	Disposiciones Generales	18
6.15.2.	Disposiciones específicas	20
6.16.	Declaraciones Públicas	20
6.17.	Materias Financieras	20
6.18.	Guía de Conducta con los Grupos de Interés	20
6.18.1.	Accionistas e inversionistas	20
6.18.2.	Colaboradores	21
6.18.3.	Clientes	21
6.18.4.	Proveedores	21
6.18.5.	Empresas de la Competencia	22
6.18.6.	Comunidad	22
6.18.7.	Reguladores y Gobierno	22
6.19.	Manejo de Conflicto de Interes	23
6.19.1.	Conflictos de interés	23
6.20.	Compromiso con el Cumplimiento del Código de Ética y Conducta	23
6.20.1.	Instancias para absolución de consultas éticas o Denuncias formuladas por los colaboradores por incumplimiento del Código de Ética y Conducta	23
6.20.2.	Disposiciones propuestas para la supervisión y seguimiento del Código de Ética y Conducta	24
VII.	Ratificación del Código de Ética y Conducta	24
VIII.	Declaración de Conocimiento y Aceptación	24

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 4 de 24	

I. Objetivo

Contar con un instrumento que nos permita definir y estructurar, las responsabilidades, obligaciones y desafíos éticos de los Colaboradores de Agrobanco para fortalecer los valores institucionales elevando el patrón de conducta ético-profesional.

II. Fundamento

Afianzar los Principios, Derechos, Deberes y Prohibiciones éticas que deben regir el desempeño de todo Colaborador, en las labores que realiza, las cuales intervienen directa e indirectamente en contribuir al logro de la misión de Agrobanco.


III. Marco Legal

- Lineamiento de Ética y Conducta de las empresas bajo el ámbito de FONAFE.

IV. Definiciones y Terminología


- 4.1. Candidato.-** Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su Organización Política o candidatura.
- 4.2. Clientes.-** Usuario del Sistema Financiero, sea persona natural o jurídica, individualizada, que mantiene cualquier tipo de relación financiera con el Banco, en forma ocasional y/o habitual, originada por la celebración de un contrato.
- 4.3. Colaboradores.-** Todo personal que mantenga una relación contractual con el Banco.¹Se considerará como Colaboradores también a los Directores, sin perjuicio que no exista relación laboral entre dichos directores y el Banco.
- 4.4. Conflicto de Interés.-** Se origina cuando los intereses personales de uno o más Colaboradores, en razón del cargo que ejerce dentro del Banco, interfieren con los intereses de ésta. Asimismo, también surgen cuando un Colaborador o un miembro de su familia, recibe beneficios personales indebidos como resultado de su posición en el Banco.
- 4.5. Denuncia.-** Cuestionamiento, acusación, aviso o noticia que el denunciante expresa o presenta contra actos, expresiones u omisiones de personas, órganos o dependencias que generen irregularidades contrarias a la normativa del Banco, leyes vigentes, Código de Ética y Conducta y las buenas costumbres. Para ser considerada como Denuncia, esta debe estar dirigida contra una persona, órgano o dependencia específica e incluir el sustento, evidencia o pruebas de la misma.
- 4.6. Días.-** Días calendarios.

¹Definición de Colaborador, incluye a Locadores

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 5 de 24	

- 4.7. Directorio.-** Órgano colegiado conformado por los Directores del Banco.
- 4.8. El Banco.-** Banco Agropecuario – Agrobanco.
- 4.9. FONAFE.-** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- 4.10. Grupos de Interés.-** Cualquier persona, natural o jurídica, o agrupación de ellas, con las que Agrobanco mantiene relaciones, contractuales, o no, y que pueden verse afectadas, positiva o negativamente por las decisiones que tome Agrobanco.
- 4.11. Locador:** Persona que ejecuta y realiza actividades específicas, definidas en un contrato de locación de servicios.
- 4.12. Información Privilegiada.-** Aquella información calificada por el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como secreta, reservada y confidencial y de la cual dispone uno o un pequeño grupo de Colaboradores por razón de su cargo o función, no accesible al público en general. Así como la contenida en bases de datos personales y para cuyo tratamiento se requiera autorización del titular. Su utilización en beneficio propio, de los allegados o de los terceros resulta ilegal.
- 4.13. Relaciones Extralaborales.-** Se considerarán como tales a aquellas relaciones existentes entre Colaboradores que pueden ser de índole sentimental, contractual o de cualquier otra naturaleza, distintas a las derivadas de sus funciones y/o cargo en el Banco y que puedan afectar el cumplimiento de los deberes o generar Conflictos de intereses.
- 4.14. Organizaciones Políticas.-** Todas las Organizaciones Políticas de alcance nacional, regional o local. Éstas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- 4.15. Proselitismo Político.-** Cualquier actividad realizada por los Colaboradores del Banco, en el ejercicio de sus labores o servicios, o por medio de la utilización de los bienes del Banco en las que laboran o prestan servicios, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de los Candidatos, las Organizaciones Políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.
- 4.16. Trabajador:** Colaborador incluido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

Los términos y definiciones utilizados en el presente Código en mayúscula tendrán la definición que se le atribuye en el presente acápite.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 6 de 24	

V. Clasificación del Proceso y de la Información

PROPIETARIO DEL PROCESO:		GERENCIA DE GESTIÓN DE TALENTO	
MACROPROCESO:	APOYO	PROCESO:	POTENCIAL HUMANO
CLASIFICACION DE LA INFORMACION:		PUBLICA	
		DIVULGADA POR REQUERIMIENTO NORMATIVO	

VI. Principios

6.1. Aspectos Generales

6.1.1. Ámbito de aplicación de los Códigos de Ética


- a. Los principios, deberes y pautas de conducta que contenga el Código de Ética y Conducta serán de aplicación a todos los Colaboradores, y proveedores.
- b. En relación a lo referido a actividades Políticas y/o Electorales contenidas en el presente Código, no serán de aplicación para los Colaboradores que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como Candidatos en procesos electorales que se convoquen; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia sin goce de haber, no actúen como Colaboradores del Banco, ni utilice recursos del mismo, bajo cualquier modalidad, con fines políticos electorales. El presente Código no exceptúa a los Colaboradores de su deber de integrar Mesas de Sufragio, como titulares o suplentes.

6.1.2. Colaborador sujeto al Código de Ética y Conducta

- a. Para efectos de lo regulado en el Código de Ética y Conducta, se considera a los trabajadores, locadores y Directores como Colaboradores. También es aplicable para proveedores.
- b. En ningún caso, sin importar el nivel o posición, se podrá solicitar que los Colaboradores incumplan lo establecido en el Código de Ética y Conducta. De igual forma, éstos no podrán justificar una conducta en contra a lo establecido en el Código de Ética y Conducta, justificándose en una orden recibida de un superior jerárquico.

6.1.3. Formulación y Aprobación

- a. El Código de Ética y Conducta es aprobado por el Directorio.
- b. El Código de Ética y Conducta, desde su aprobación por el Directorio, formará parte de la normativa interna, regulando la conducta que deben acatar los Colaboradores. El cumplimiento del Código de Ética y Conducta, se ejecutará de conformidad con las demás normas internas como son: Reglamento Interno de Trabajo, ROF, MOF, entre otros.
- c. El Código de Ética y Conducta se revisará y actualizará cuando por las circunstancias sea necesario.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 7 de 24	

- d. El Código de Ética y Conducta rige a partir de su aprobación por parte del Directorio.

6.1.4. **Difusión**

El Código de Ética y Conducta y sus modificaciones, se encuentran a disposición y son difundidos para conocimiento de todos los Colaboradores y Grupos de Interés, en la página web y los medios definidos por Agrobanco para tal fin, dejando constancia que todos los Colaboradores tengan acceso a los mismos.

6.1.5. **Interpretación**


Cualquier duda que pueda surgir a los Colaboradores sobre la interpretación del Código de Ética y Conducta, deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato, o en su defecto a la Gerencia de Gestión de Talento.

6.1.6. **Modificación**

- a. Cualquier Unidad Orgánica del Banco podrá proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta, las cuales serán evaluadas por la Gerencia de Gestión de Talento.
- b. La Gerencia de Gestión de Talento deberá presentar la propuesta debidamente sustentada al Directorio.
- c. Para que el Directorio apruebe la modificación del Código de Ética y Conducta, es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta.

6.1.7. **Utilidad**

- a. Agrobanco espera que sus Colaboradores interioricen y utilicen el Código de Ética y Conducta siendo coherentes en su manera de hablar, actuar y relacionarse.
- b. Frente a cualquier duda sobre cómo actuar, tomar una decisión, interactuar o enfrentar un dilema, es indispensable apoyarse en el Código de Ética y Conducta, y evaluar con responsabilidad las implicancias de la decisión tomada. Como guía adicional es prudente evaluar si ésta decisión se alinea con las normas y es coherente con lo que el Banco espera de sus Colaboradores.
- c. Agrobanco deberá mantener una política de no tolerancia al incumplimiento del Código de Ética y Conducta. Cualquier incumplimiento del Código de Ética y Conducta deberá ser investigado y se tomarán las medidas apropiadas y que correspondan.
- d. Todos los Colaboradores deben dar el ejemplo en lo relativo al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 8 de 24	

6.1.8. Complejidad


La Gerencia General es la competente para dictar las normas interpretativas y aclaratorias del Código de Ética y Conducta vigente.

6.1.9. Registro de Incumplimientos

- a. La Gerencia de Gestión de Talento lleva un registro de todos los incumplimientos al Código de Ética y Conducta.
- b. El Departamento de Logística deberá llevar el registro de los locadores a los que se les haya resuelto el contrato por haber incumplido lo establecido en el Código de Ética y Conducta.
- c. En caso de incumplimiento del Código de Ética y Conducta por parte de un Director, la Secretaría del Directorio informa a la Gerencia de Gestión de Talento para su respectivo registro.

6.2. Los Principios Éticos

- 6.2.1. **Respeto:** Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución, las Leyes y normas internas del Banco, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de sus funciones, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- 6.2.2. **Puntualidad:** El Colaborador actúa con respeto por el tiempo de los demás, cumpliendo con los plazos establecidos.
- 6.2.3. **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos del Banco, sus Clientes y la sociedad en su conjunto, y desechando el provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño del Banco y cumple cabalmente con las normas vigentes.
- 6.2.4. **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno.
- 6.2.5. **Idoneidad:** Se desenvuelve con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de su labor. Propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.
- 6.2.6. **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones laborales con todos los miembros del Banco y con terceros.
- 6.2.7. **Perseverancia:** El Colaborador es constante, dedicado y firme en la consecución de propósitos y metas establecidos por Agrobanco.
- 6.2.8. **Lealtad y Obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros del Banco, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 9 de 24	

vinculen con las labores a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, los cuales deberá poner en conocimiento de la administración del Banco. Asimismo, actúa con reserva y diligencia en el manejo de la información que conoce.

6.2.9. **Justicia y Equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada miembro del Banco lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con sus superiores, con sus subordinados y con todos aquellos que forman parte de los Grupos de Interés de Agrobanco.

6.2.10. **Rendición de Cuentas:** El Banco rinde cuentas por sus impactos a la sociedad, la economía y el medio ambiente.

6.2.11. **Respeto a los intereses de los Grupos de Interés:** El Banco respeta, considera y responde a los intereses de sus Grupos de Interés.

6.3. Deberes Éticos Generales


6.3.1. **Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.

6.3.2. **Transparencia:** Debe ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales.

6.3.3. **Discreción y Reserva de la Información:** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las buenas costumbres.

6.3.4. **Uso Adecuado de los Bienes del Banco:** Debe proteger y conservar los bienes del Banco, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus actividades de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la empresa para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6.3.5. **Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente:** Debe preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores, contratistas y proveedores. Debe buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad, y generación de oportunidad, respetando las diversas culturas existentes especialmente las relacionadas con las etnias originarias.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 10 de 24	

6.3.6. **Ejercicio Adecuado del Cargo:** Con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones los Colaboradores no deben adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro Colaborador u otras personas.

6.3.7. **Responsabilidad:** Los Colaboradores deben desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto sus funciones.

Ante situaciones extraordinarias, los Colaboradores pueden realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

6.3.8. **Denuncia:** Denunciar cualquier acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto cometido por cualquier Colaborador, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable.

6.4. Prohibiciones Éticas

6.4.1. Mantener Relaciones Extralaborales.

6.4.2. Aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.


6.4.3. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, incluyendo Inversiones en valores de propiedad de un Cliente, proveedor, prestatario o competidor, ya que podría prestarse a considerar que estas inversiones podrían afectar el juicio y fiel desempeño del trabajador, al tener que actuar en nombre de su empleador.

6.4.4. Realizar actividades de Proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u Organizaciones Políticas o Candidatos.

6.4.5. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada, participar en transacciones u operaciones financieras utilizando Información Privilegiada del Banco o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

6.4.6. Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra un Colaborador, un practicante u otros que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

6.4.7. Ejercer la facultad de nombrar o contratar personal o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 11 de 24	

- 6.4.8. Recibir donaciones, liberalidades u obsequios de parte de proveedores o de cualquier persona. Sin embargo, bajo algunas circunstancias, un obsequio ofrecido puede ser aceptado, siempre que no sea en efectivo o en medio de pago equivalente, o que sea un objeto o artículo coherente con las prácticas de promoción o publicidad de la empresa que lo brinda.

6.5. Compromisos Éticos

6.5.1. Sociedad y Compromiso con los Derechos Humanos


Agrobanco y sus Colaboradores, deben:

- a. Rechazar rotundamente el trabajo forzoso u obligatorio y el trabajo infantil.
- b. Reconocer la libertad de creencias, opinión y expresión.
- c. Comprometerse a respetar particularmente los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad.
- d. No colaborar con cualquiera de sus Grupos de Interés que realicen directa o indirectamente prácticas que atenten contra los derechos humanos.
- e. Rechazar cualquier tipo de pago destinado a actos relacionados a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; no contribuir al hurto de electricidad, agua y otros servicios sancionados por Ley.

6.6. Principios Rectores con Ocasión a Procesos Electorales

Los Colaboradores tienen la obligación, durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- a. **Legalidad**, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
- b. **Transparencia**, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
- c. **Imparcialidad y neutralidad**, para asegurar que ningún Colaborador del Banco actúe en favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- d. **Equidad**, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 12 de 24	

6.7. Protección del Medio Ambiente

Los Colaboradores debe fomentar el respeto y protección del medio ambiente, en ese sentido se comprometen a:

- a. Asumir como compromiso en sus acciones diarias, llevar al mínimo los residuos y la polución, preservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.
- b. Cooperar con las autoridades regulatorias para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones equitativas que protejan el medio ambiente.
- c. Los procesos e instalaciones llevadas a cabo por el Banco, se enmarcan en el respeto al medio ambiente, para ello cumple o excede los requisitos solicitados en la normativa medioambiental de manera responsable, buscando la conservación y mejoramiento de su entorno.
- d. Promover acciones para la prevención y mitigación de impactos ambientales desde el interior y hacia los Grupos de Interés.


6.8. Cumplimiento Legal

Los Colaboradores de Agrobanco, se comprometen a:

- a. Desarrollar sus actividades en cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas aplicables y exigir, contractualmente u mediante otro medio, a sus proveedores la misma conducta.
- b. Respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones con los Grupos de Interés.
- c. Velar para que todos los Colaboradores reciban la capacitación necesaria para entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a sus labores.

6.9. Políticas Anticorrupción

- a. La corrupción existirá cuando los Colaboradores hagan uso de prácticas que infrinjan los deberes éticos para obtener algún beneficio o ventaja para el Banco, para ellos mismos o para un tercero.
- b. El Banco rechazará la influencia en el accionar o la toma de decisiones, sobre la voluntad de personas ajenas a estas para lograr beneficio o ventaja usando prácticas no éticas. En ese sentido, los Colaboradores no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago u ofrecer cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o Candidatos para cargos públicos, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- c. Los Colaboradores no pueden dar ni aceptar regalos, obsequios, cursos o invitaciones de Clientes, competidores o proveedores de bienes o servicios, con ocasión a sus deberes laborales en el Banco, incluyendo

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 13 de 24	

servicios bancarios a menos que las mismas cumplan las siguientes condiciones:

- c.i. Estén permitidos por la legislación, así como por los principios éticos de sus respectivas culturas y por la normativa interna.
 - c.ii. No son a cambio de alguna ventaja o desconocer algún procedimiento en favor de un Cliente, proveedor u otra persona que forma parte del Grupo de Interés.
 - c.iii. No influyen en la toma de decisiones que pueda afectar directamente al Cliente, proveedor, autoridad u otra persona que forma parte del Grupo de Interés.
 - c.iv. No perjudiquen la imagen o la reputación del Banco.
 - c.v. Sean entregados o recibidos, de forma transparente y ocasionalmente, como una manifestación de cortesía generalmente aceptada.
 - c.vi. Los costos involucrados son de valor razonable y simbólico, cuyo importe no exceda de \$100 o su equivalente en Soles.
- d. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o de los regalos, dados o recibidos, los Colaboradores deberán informar al Banco a través de sus superiores jerárquicos.


6.10. Prácticas Comerciales

6.10.1. Agrobanco y sus Colaboradores respetan íntegramente las normas de Protección al Consumidor y normas de la competencia, impulsando prácticas anti monopólicas y de lealtad comercial. Asimismo; se comprometen a no realizar actuaciones desleales ni publicidad engañosa sobre la actividad de sus negocios, ni de la de sus competidores o terceros. Por tanto, no deben participar o legitimar acciones que limiten la posibilidad de competir en forma libre, independiente y autónoma. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará de forma legal.

6.10.2. En la relación con sus Clientes, Agrobanco actuará siempre de forma íntegra, respetuosa y honesta. Se destacarán por brindar servicios con calidad igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente, con ello ratifica su compromiso con la consecución en la creación de valor para todos sus Grupos de Interés.

6.10.3. La elección de proveedores se hará a través de procesos competitivos e imparciales, que consideran criterios éticos, técnicos y económicos, evitando cualquier Conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, acorde con las normativas de nivel nacional establecidos para ello.

6.10.4. Agrobanco no participarán en ningún tipo de acuerdo con competidores que atenten contra la libre competencia, ni se discutirán o acordarán con los mismos asuntos relacionados con costos, precios, asignación de mercados o de Clientes o similares.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 14 de 24	

6.10.5. Lo señalado en la presente sección, será de aplicación a todos los niveles de Agrobanco, respetando, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

6.11. Sobre los Colaboradores del Banco

6.11.1. Derechos de los Colaboradores

- a. El Banco no obligará ni someterá, bajo ninguna circunstancia, a la realización de trabajos forzosos a sus Colaboradores o terceros.
- b. El Banco no se contratará a menores de edad, salvo se cumpla con las disposiciones legales correspondientes.
- c. Los Colaboradores serán tratados con respeto y dignidad proporcionando siempre un ambiente libre de discriminación, en ese sentido. El Banco no tolera la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión, personal, física, social y de cualquier otra índole.
- d. El Banco respeta el derecho de los Colaboradores a la privacidad; por lo tanto, se protegerá la información de detalles de contacto, información financiera y sobre empleo, edad y nacionalidad. La información sobre raza, religión o creencias filosóficas, salud e inclinación sexual, penal y sindical representa datos personales sensibles; por lo que, esta se tratará con especial cuidado.
- e. El Banco se compromete en ofrecer y cumplir con salarios y retribuciones económicas acorde al mercado y a los perfiles de los Colaboradores y que cumplan con lo indicado en la normativa laboral vigente. De igual forma se respetará la normatividad referente a los derechos laborales vigentes.


6.11.2. Relaciones de Poder y Respeto

Los Colaboradores deben ser tratados con respeto, dentro de un ambiente cómodo y saludable. No se tolera cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo. Tampoco será tolerado el abuso de autoridad u otra conducta que genere un entorno intimidatorio u hostil para los Colaboradores.

6.11.3. Igualdad de Oportunidades

El Banco promueve una igualdad de oportunidades, para lo cual debe cumplir las siguientes estipulaciones:

- a. Fomentar un ambiente de igualdad laboral, para ello aseguran que la selección, contratación y carrera profesional de sus Trabajadores esté basada en el mérito propio, la capacidad y el desempeño de sus funciones relativas a su puesto de trabajo.
- b. Favorece el desarrollo de sus Colaboradores implementando estrategias orientadas a mejorar competencias profesionales.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 15 de 24	

- c. Promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a la capacitación, ascensos, acceso y suministro de bienes o servicios y en general en cuanto a las condiciones de trabajo.

6.11.4. **Salud y Seguridad de los Colaboradores**

- a. Con el más alto compromiso por la salud y la seguridad, el Banco implementará políticas que permitan identificar y evaluar los riesgos que comprometan la salud y seguridad de sus Colaboradores, contratistas y terceros, así como desarrollar técnicas y sistemas que aseguren procedimientos seguros. En ese sentido, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas aplicables.
- b. Parte de estas políticas comprende en dotar a los Colaboradores con los equipos de protección individuales y colectivos, así como reclamar el uso adecuado de los mismos, capacitar a los mismos sobre los riesgos inherentes a la ejecución de sus respectivos trabajos, además del procedimiento para evitarlos y cuál debe ser el uso adecuado de las herramientas de protección.

6.11.5. **Calidad de Vida Laboral**


Además de promover un clima laboral basado en el respeto y seguridad para sus Trabajadores, Agrobanco respetará y promoverá el equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar.

6.11.6. **Cumplimiento de las Labores o Servicios**

- a. Los Colaboradores se comprometen a trabajar o prestar sus servicios eficientemente, utilizando de manera óptima el tiempo y los recursos proporcionados; asimismo, actuarán diligentemente y enfocada a la excelencia y la calidad, tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participan.
- b. Se espera de los Colaboradores una actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los principios y valores expresados en el Código de Ética y Conducta.

6.11.7. **Manejo de los Bienes del Banco**

- a. Los bienes del Banco comprenden herramientas físicas o intangibles, sin importar si son propios o de terceros. Son ejemplos de estos bienes:
- a.i. La Reputación
 - a.ii. Recursos financieros
 - a.iii. La Marca del Banco
 - a.iv. Información confidencial o patentada
 - a.v. Bienes físicos como oficinas, baños, cafeterías
 - a.vi. Sistemas y programas de computación
 - a.vii. Vehículos del Banco
 - a.viii. Entre otros

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 16 de 24	


- b. El Banco pone a disposición de los Colaboradores los recursos necesarios para el cumplimiento de sus actividades; en ese sentido, cada uno será responsable de usar y proteger el patrimonio y los bienes otorgados de acuerdo con la función y destino del mismo.
- c. Los Colaboradores se comprometen a evitar el desperdicio, pérdida, daño, abuso y robo de los activos. Asimismo, dichos bienes no se deben usar en beneficio propio, para actividades no relacionadas a su labor o para realizar actividades que no apoyen directamente los intereses del Banco, salvo que tal uso sea expresamente autorizado.
- d. Para la supervisión, actuando en cumplimiento de la normativa aplicable, el Banco podrá controlar e inspeccionar el uso dado a los bienes y acceder a la información contenida en computadores y dispositivos móviles propiedad del Banco.
- e. En cuanto a los equipos informáticos, los Colaboradores no deberán: a) arriesgar el buen funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos y las comunicaciones; b) enviar mensajes de correo electrónico amenazantes o recurrir a lenguaje inapropiado y c) navegar por páginas web con contenidos inapropiados u ofensivos, y en general evitar incurrir en cualquier supuesto establecido en la Ley de Delitos Informáticos – Ley 30096. Asimismo, los Colaboradores no deberán utilizar en los equipos informáticos programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses del Banco, de los Clientes o de terceros.

6.11.8. Protección de Información Confidencial

- a. Los Colaboradores, que por su cargo tenga acceso a toda información, propiedad de Agrobanco, que califiquen entre las excepciones para el acceso público establecidas en la Ley de Transparencia, deberán proteger y mantener en reserva o confidencialidad, según la Política de Información de Agrobanco.
- b. Los Colaboradores no deberán usar en beneficio propio o de terceros Información Privilegiada, utilizándola únicamente con la finalidad para la que fue obtenida. Adicionalmente, no deberán hacer uso fraudulento de dicha información.
- c. De igual forma, será responsabilidad de los Colaboradores llevar un archivo veraz, claro y detallado de la información acorde a las políticas contables y las normas y leyes aplicables, sin alterar o destruir ningún documento.

6.12. Manejo de la Información

- 6.12.1. Actuar con ética implica registrar de forma veraz y transparente la información; así como, su adecuado manejo. Por lo tanto, promueven que la información y conocimiento que se genera de las actividades del

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 17 de 24	

negocio fluya adecuadamente entre los Colaboradores y unidades para una mejor gestión de las actividades.

6.12.2. Toda la información que sea definida como confidencial en el ámbito del Banco es propiedad de ésta. Los Colaboradores deberán proteger esta información, dejando constancia que la información que tienen a su disposición es confidencial y registrándolo adecuadamente en los sistemas de gestión de la información puestos a disposición dentro del Banco.

6.12.3. Igualmente, todas las transacciones deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y sistemas del Banco. Siendo así los Colaboradores deberán, entre otros: a) Asegurarse de que todos los activos, derechos y deberes así como todas las operaciones, transacciones y procesos realizados queden adecuadamente recogidos en los sistemas y archivos correspondientes; b) Abstenerse de cualquier acto que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, documentos falsos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.

6.13. Revelación de Información


6.13.1. La transparencia en la información se debe considerar como un principio básico que siempre debe estar presente. Por lo tanto, Agrobanco se compromete en garantizar que toda la información, financiera o no, que se comunique a los accionistas, a los mercados en los que coticen sus acciones, a los entes reguladores de dichos mercados y en general a los Grupos de Interés, sea completa y reflejen fehacientemente la situación financiera actual, además del resultado de sus operaciones.

6.13.2. La información será comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y en ningún caso se entregará información incorrecta, incompleta, inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.

6.14. Protección a la Imagen y Marca

6.14.1. La imagen y reputación Corporativa de Agrobanco, posee un gran valor intangible y constituye uno de los elementos más importantes para preservar la confianza de sus accionistas, socios, Clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.


6.14.2. Los Colaboradores deberán comprometerse a su máximo cuidado en todos sus actos. Igualmente, deberán asegurar el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los contratistas, proveedores y empresas colaboradoras. No deberá permitir el uso inadecuado de la marca Agrobanco en eventos, programas y proyectos.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 18 de 24	


6.15. Actividades Políticas y/o Electorales

6.15.1. Disposiciones Generales

- a. Agrobanco no patrocina ni favorece a partidos políticos, ni a sus representantes o Candidatos. Tampoco patrocina cualquier actividad que tenga como fin la propaganda política; por ello, los Colaboradores no pueden utilizar, en forma directa o indirecta, los bienes ni los recursos de Agrobanco en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier Organización Política, así como a favor o en contra de uno o varios Candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales, convocados a partir de la fecha.
- b. Agrobanco se abstiene de apoyar o desalentar, directa o indirectamente, a partidos o representantes políticos, y tampoco incentiva a sus Colaboradores para hacerlo.
- c. Agrobanco declara y garantiza su absoluta neutralidad en los procesos electorales que se convoquen en el país. Para tal efecto dispone que sus Colaboradores, tiene la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.
- d. Los Colaboradores están prohibidos de realizar Proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante el desarrollo de los procesos electorales, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u Organización Política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una Organización Política o Candidato.
- e. Los Colaboradores que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, está prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una Organización Política o Candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.
- f. Está prohibido el uso de cualquiera de las instalaciones del Banco para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las Organizaciones políticas o de los Candidatos que participan en los procesos electorales que se desarrollen a partir de la fecha. Asimismo, está prohibido el uso de cualquiera de los recursos con los que cuenta el Banco, para los mismos fines, incluyendo a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos de fuentes de financiamiento de dicha cooperación internacional.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 19 de 24	

- g. Está prohibido que Agrobanco, así como sus Colaboradores, hagan propaganda política a favor o en contra de las Organizaciones políticas o de los Candidatos que participan en los procesos electorarios que se convoquen, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privados. Esta disposición incluye el uso de las páginas Web y del correo electrónico.
- h. Cuatro meses antes de la realización del proceso electoral convocado, y en tanto duren las diferentes etapas del mismo, siempre que se trate de la elección del Presidente, Vice-Presidente y de miembros del Congreso, se suspenderá la realización de toda publicidad institucional por parte de Agrobanco en cualquier medio de comunicación, público o privado; salvo los casos de impostergable necesidad o utilidad pública, acorde a sus políticas institucionales, de acuerdo a lo que las normas vigentes establecen.
- i. Agrobanco tiene la obligación de dar las facilidades necesarias para que los Colaboradores ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- j. Agrobanco no puede ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- k. Ningún Colaborador puede interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Generales que se convoquen ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.
- l. Los Colaboradores podrán participar a título personal en procesos políticos y/o procesos electorales, siempre y cuando lo hagan en su tiempo libre, no hagan uso de los recursos o nombre del Banco o no ocasionen Conflictos de interés que puedan perjudicar los tratos comerciales o reputación del Banco. Todo Colaborador tiene la obligación durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:
- a.i. Legalidad, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
 - a.ii. Transparencia, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
 - a.iii. Imparcialidad y neutralidad, para asegurar que ningún Colaborador del Banco actúe en favor o en contra de las Organizaciones políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
 - a.iv. Equidad, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 20 de 24	

6.15.2. Disposiciones específicas

- a. Ningún Colaborador de Agrobanco puede interferir en los actos preparatorios de Elecciones Generales o de los futuros procesos eleccionarios que se convoquen ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.

6.16. Declaraciones Públicas

- 6.16.1. Se entiende como declaraciones públicas, toda comunicación escrita o verbal hecha de manera pública en nombre de Agrobanco, a través de medios de comunicación, redes sociales u otro tipo de actos de relevancia.
- 6.16.2. La información revelada deberá ser veraz, correcta y coherente. Los Colaboradores no deberán hacer declaraciones públicas acerca de las actividades de negocios si no están autorizados a hacerlo. Si lo están, deberán asegurarse de que la información entregada sea posición oficial definida por el órgano competente de Agrobanco, conforme se señala en la Política de Comunicación de Agrobanco.

6.17. Materias Financieras


- 6.17.1. Para evitar incurrir en delitos relacionados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, los Colaboradores cumplirán con las disposiciones legales aplicables y lo señalado en el Código Individual de Conducta para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo de Agrobanco, adicionalmente se comprometen a actuar acorde a los procesos estipulados previamente e informar inmediatamente al detectar cualquier tipo de irregularidad.
- 6.17.2. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o prácticas ilegales en materias financieras y contables, los Colaboradores deberán informar al Banco a través de sus superiores jerárquicos.

6.18. Guía de Conducta con los Grupos de Interés

Respecto a los Grupos de Interés, Agrobanco, considera los siguientes aspectos:

6.18.1. Accionistas e inversionistas

Respetar el principio de igualdad de trato de los accionistas sin importar el valor de su representación; asimismo, en todo momento y oportunamente, facilita información necesaria y transparente y brinda los espacios para presentar inquietudes, peticiones, quejas o reclamos.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 21 de 24	

6.18.2. Colaboradores

Respetar a los Colaboradores y salvaguarda la protección de los derechos laborales de sus Trabajadores u otros generados en virtud de su vinculación con el Banco. En ese sentido, se adoptan medidas que permitan la protección de la salud y la garantía de la seguridad de todos los Colaboradores. En todo momento, se promueve la configuración de ambientes de trabajo enmarcados por la cortesía, respeto, espíritu de colaboración, trabajo en equipo, lealtad y libres de discriminación, promoviendo la diversidad.


6.18.3. Clientes

- a. Desarrollar relaciones de largo plazo, basadas en la confianza y respeto mutuo; para ello, los contratos con los Clientes serán redactados de forma sencilla y clara y se pondrán a disposición canales y mecanismos de relación que le permitan conocer las necesidades y comentarios sobre los servicios.
- b. En el desarrollo de las relaciones contractuales con los Clientes se deberá actuar de forma transparente y brindar la información o asesoramiento necesario de forma veraz y oportuna. Se informará con claridad las opciones existentes en cuanto a servicios, productos y tarifas así como las obligaciones recíprocas que se generan de la actividad comercial. En ninguna circunstancia se brindará información engañosa o ambigua.
- c. Como parte de sus relaciones con sus Clientes, deberá garantizar la absoluta confidencialidad de los datos de sus Clientes. Cualquier entrega de información debe ser según la ley aplicable, los intereses del Cliente o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

6.18.4. Proveedores

Agrobanco deberá:

- a. Considerar que las relaciones con sus proveedores son fundamentales para lograr sus objetivos y; por lo tanto, siempre buscan construir relaciones basadas en el respeto, la equidad y la transparencia mutua.
- b. Se comprometen a proteger toda información confidencial recibida de sus proveedores en su proceso de selección; así como, en los términos de su relación comercial. No se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- c. Contar con reglas claras de contratación; para ello, previo a la contratación, se informará las condiciones que regirán la relación con los proveedores. En los contratos y documentos suscritos con ellos, se promoverán cláusulas que estipulen la obligación del proveedor de cumplir las prácticas de seguridad y normas laborales y ambientales aplicables.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 22 de 24	

- d. Promueven que sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras conozcan y compartan los principios del Código de Ética y Conducta adopten pautas de conducta consistentes con los mismos.

6.18.5. **Empresas de la Competencia**

Agrobanco deberá:

- a. Comprometerse en competir en los mercados de forma leal, incitando la libre competencia en beneficio de los consumidores y Clientes, satisfaciendo a cabalidad, en todo momento, la normativa en vigor.
- b. Los Colaboradores se abstienen de prácticas desleales, publicidad ilícita de la actividad de sus operaciones, de sus competidores o terceros, y, en general, toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.
- c. El presente artículo, deberá aplicarse respetando el principio de subsidiaridad, de conformidad con lo establecido al artículo 60º de la Constitución.

6.18.6. **Comunidad**


Agrobanco deberá:

- a. Fomentar la construcción de relaciones sanas y de cercanía con las comunidades en las zonas en las que actúa; para tal fin, respetará los derechos humanos de las personas de las comunidades y tomará acciones para mitigar los posibles impactos sociales como consecuencia de sus operaciones. De manera particular se protegerán los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones que puedan ser más vulnerables, tales como pueblos indígenas, minorías, niños y las personas con discapacidad.
- b. Mantener un diálogo regular para conocer sus necesidades e inquietudes y así contribuir en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones locales, lograr objetivos comunes y prevenir posibles conflictos o daños. Para ello se pondrán a disposición canales de comunicación adecuados que a su vez, servirán para informar a la comunidad sobre cualquier riesgo y peligro que pueda suponer sus actividades.

6.18.7. **Reguladores y Gobierno**

Agrobanco deberá observar lo siguiente:

- a. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y la administración pública se basarán en la transparencia y en una actitud colaborativa.
- b. Los Colaboradores deberán actuar íntegramente en todas las transacciones, ya sea con las autoridades y empleados de los organismos reguladores u otras autoridades administrativas, siempre representando los intereses reales como organización de manera veraz y coherente. Asimismo, rendirá cuentas a estas instituciones cuando sea pertinente.

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 23 de 24	

- c. Mantendrá canales permanentes de comunicación, para contestar solicitudes formales de información del estado, bajo ninguna circunstancia se obstaculizarán dichas peticiones.

6.19. Manejo de Conflicto de Interés

6.19.1. Conflictos de interés


Agrobanco deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Respetar la participación de los Colaboradores en actividades financieras y empresariales diferentes a las desarrolladas por estas, siempre y cuando dichas actividades sean legales y éticas y no interfieran en sus labores. En tal caso, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
- a.i. Los Colaboradores no podrán desarrollar como actividades pagadas para terceros, las mismas que realizan para el Banco, aunque éstas se realice en el tiempo libre.
 - a.ii. Los Colaboradores podrán ser socios o asociados en negocios ajenos al Banco, siempre y cuando: (i) estos no interfieran con las funciones asignadas, ni impliquen la realización de actividades similares o complementarias a las desarrolladas por Agrobanco, (ii) se realicen en el tiempo libre, (iii) se haya revelado oportunamente cuando pueda haber un potencial Conflicto de Interés.
 - a.iii. Cuando algún Colaborador sea designado como miembro de algún Directorio diferente al de Agrobanco, deberá revelarlo en su momento. En ningún caso se aceptará la vinculación al Directorio u órganos de administración de algún competidor.
 - a.iv. Los Colaboradores podrán aceptar cargos directivos en instituciones sin ánimo de lucro o universidades, excepto cuando la participación genere Conflictos de Interés. Se deberá declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
 - a.v. Los Colaboradores podrán aceptar cargos como directores de empresas familiares, exceptuando los casos en donde dicha empresa tenga algún vínculo como Cliente, proveedor o competidor de Agrobanco. Se deberá declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
- b. Ante una situación de posible Conflicto de Interés, los Colaboradores deben comunicar, oportunamente y por escrito, al órgano colegiado al cual pertenecen, o a su jefe jerárquico inmediato sobre los Conflictos de Interés de su conocimiento, con el fin de tomar las medidas pertinentes.

6.20. Compromiso con el Cumplimiento del Código de Ética y Conducta

6.20.1. Instancias para absolución de consultas éticas o Denuncias formuladas por los colaboradores por incumplimiento del Código de Ética y Conducta

- a. En el momento en que los Colaboradores presenten preocupaciones, dudas o inquietudes respecto del alcance o aplicación del Código de Ética y Conducta tienen la obligación de efectuar las consultas

	CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código	COD - 002 - 01
		Versión	01
		F. Aprob.	30-11-16
		Página 24 de 24	

correspondientes a su jefe jerárquico superior, o en su defecto a la Gerencia de Gestión de Talento.

- b. Todo Colaborador tiene la obligación de reportar cualquier indicio justificado de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a lo previsto en el Código de Ética y Conducta.
- c. Todo acto contrario al Código de Ética y Conducta, deberá ser denunciado a través de los canales disponibles para la comunicación, conforme a la Política y el Manual de Procedimientos de Atención de Denuncias de Agrobanco.

6.20.2. Disposiciones propuestas para la supervisión y seguimiento del Código de Ética y Conducta

El cumplimiento del Código de Ética y Conducta está a cargo de la Gerencia de Gestión de Talento.

VII. Ratificación del Código de Ética y Conducta

Los Colaboradores deberán ratificar su compromiso de cumplimiento de lo establecido en el Código de Ética y Conducta con una periodicidad de 2 años. Para tal fin, la División de Recursos Humanos solicitará a todos los Colaboradores enviar su ratificación al Código de Ética y Conducta mediante correo electrónico.

VIII. Declaración de Conocimiento y Aceptación

_____ declaro conocer y aceptar las condiciones indicadas en el Código de Ética y Conducta que me han alcanzado, cuya copia firma en señal de conformidad.

Lugar y fecha _____

Firma de la Persona _____